

## CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 08 de 2008 “Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia”

### **ACUERDO 08 DE 2008 (Junio 19)**

“Por el cual se reglamenta la Labor Académica en la Universidad de la Amazonia”

#### **EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

En ejercicio de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 30/92 y sus decretos reglamentarios, y

#### **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Acuerdo 031 de 1997, el Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia adoptó las Políticas Académicas de la Institución.

El Acuerdo 062 de 2002 del Consejo Superior Universitario, Estatuto General de la Universidad, en el Artículo 34 le otorga al Consejo Académico la competencia para decidir lo relativo a la Docencia, Investigación y Proyección Social.

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 10 del Acuerdo 017 de 1993 del Consejo Superior, los docentes de la Universidad de la Amazonia pueden ser: de Tiempo Completo, de Medio Tiempo y de Cátedra.

En concordancia con los avances en materia educativa que plantean las instituciones rectoras de la Educación Superior en el ámbito nacional, se hace necesario armonizar y modernizar los criterios que regulan la Labor Académica en la Universidad de la Amazonia.

La Labor Académica debe enfocarse hacia la cualificación del trabajo docente y la gestión académica, así como a la definición, aplicación y proyección de otros aspectos inherentes a la vida universitaria.

Se hace necesario implementar procesos de flexibilización en la organización de la Labor Académica de los docentes, con criterios definidos de calidad, autonomía, equidad, eficiencia y eficacia, viabilidad y coherencia, libertad para la orientación de cátedra y evaluación.

La Labor Académica requiere estar acorde con el tipo de dedicación y con las funciones propias del docente. Cada actividad académica tiene sus particularidades y debe estar debidamente sustentada y valorada.

En mérito de lo expuesto,

## CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 08 de 2008 "Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia"

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** La Labor Académica es el conjunto organizado de actividades académicas, aprobado por las autoridades universitarias competentes, que los docentes de Carrera, Ocasionales y Catedráticos desarrollan en la Universidad, tales como:

1. Docencia
2. Investigación
3. Proyección Social
4. Productividad Académica
5. Formación y Actualización Permanente
6. Administración Universitaria
7. Representación Institucional
8. Otras actividades inherentes a la vida universitaria

**ARTÍCULO 2. CRITERIOS.** La Labor Académica de la Universidad de la Amazonia, será planeada, aprobada, desarrollada y evaluada en concordancia con el Plan de Gestión de cada Facultad, tomando en cuenta las recomendaciones de las instancias académicas respectivas, en el marco de los siguientes criterios:

1. **Calidad.** Las diversas actividades que estructuran la Labor Académica estarán dirigidas hacia el logro de los más altos conceptos de cualificación para la formación integral en la Institución.
2. **Autonomía.** La Labor Académica se realizará en el ámbito del ejercicio académico docente autónomo, responsable, crítico y reflexivo, implicada por la generación, comunicación y apropiación permanente de saberes y conocimientos.
3. **Equidad.** La asignación de la actividad académica docente debe caracterizarse por una connotación de proporcionalidad con responsabilidad y valoración individual, acorde con la dedicación del docente.
4. **Eficiencia y Eficacia.** La gestión administrativa y académica velará en todo momento porque el servicio educativo sea oportuno y efectivo en cada proceso objeto de la formación integral.
5. **Viabilidad y Coherencia.** Las actividades que constituyen la Labor Académica serán viables de implementar y estarán acorde con el Plan de Gestión de la Facultad y el Plan Operativo del Programa Académico al cual pertenece cada docente.
6. **Libertad de Cátedra.** La cátedra en la Universidad de la Amazonia es absolutamente libre. Todos los aspectos de la docencia y las actividades académicas o intelectuales podrán debatirse libremente dentro de un estricto rigor científico.
7. **Evaluación.** La Labor Académica será objeto del ejercicio permanente y continuo de la evaluación, para garantizar el normal desarrollo y el mejoramiento de las actividades planeadas.

**ARTÍCULO 3. PLAN DE LABOR ACADEMICA.** Previo al inicio del período académico, en formato establecido para tal fin y en concordancia con los criterios

## CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 08 de 2008 “Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia”

planteados por el Consejo Académico, el docente presentará al Comité de Currículo respectivo, para los fines pertinentes, un Plan de Labor Académica donde relacionará las actividades y compromisos propios de la labor docente aprobada.

**ARTÍCULO 4. LABOR EN DOCENCIA.** Es el conjunto organizado de actividades y relaciones educativas en pregrado o posgrado, en función de la apropiación, difusión y aplicación de saberes. Comprende actividades básicas tales como:

1. Preparación de clase.
2. Orientación de clase u hora cátedra.
3. Evaluación a estudiantes.
4. Asesoría a estudiantes.
5. Dirección o jurado de opción de grado.
6. Dirección de consulta externa y de urgencias.
7. Dirección o asesoría de Prácticas.
8. Reuniones académicas.

**ARTÍCULO 5. PREPARACIÓN DE CLASE.** Está constituida por las actividades previas que el docente realiza para garantizar el desarrollo normal de los cursos que orienta, y comprende acciones tales como:

1. Consulta, revisión e indagación temática disciplinar.
2. Diseño y elaboración de guías de trabajo académico y ayudas educativas.
3. Selección de lecturas y referencias bibliográficas.
4. Definición de estrategias metodológicas y didácticas para el desarrollo y evaluación de la clase.

**ARTICULO 6. ORIENTACIÓN DE CLASE U HORA CÁTEDRA.** Es el conjunto de actividades que se desarrolla a través de las estrategias metodológicas y didácticas que aplica el docente en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

**PARÁGRAFO.** Todo docente en servicio activo orientará mínimo un curso del Plan de Estudios de un programa de pregrado de la Universidad.

**ARTICULO 7. EVALUACIÓN A ESTUDIANTES.** Es el proceso permanente y continuo, que se realiza en cada espacio académico, permitiendo valorar los niveles de aprendizaje del estudiante a través de diversas actividades, con el propósito de definir e implementar los correctivos necesarios para garantizar la formación integral

**ARTICULO 8. ASESORIA A ESTUDIANTES.** Son las actividades que realiza, en horas diferentes a la clase, el docente en acuerdo con los estudiantes, con el objeto de orientar, clarificar y complementar el proceso de formación.

**ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN O JURADO DE OPCIÓN DE GRADO.** Es la actividad que realiza el docente, orientada a dirigir, asesorar o evaluar el desarrollo del trabajo, para emitir concepto de la opción de grado seleccionada por el estudiante.

## CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 08 de 2008 "Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia"

**ARTÍCULO 10. DIRECCIÓN DE CONSULTA EXTERNA Y DE URGENCIAS.** Comprende las actividades realizadas por el docente, orientadas a asesorar, supervisar, revisar, verificar y evaluar la atención, diagnóstico y formulación realizada por los estudiantes de los programas relacionados con la salud humana o animal.

**ARTÍCULO 11. DIRECCIÓN O ASESORÍA DE PRÁCTICAS:** Es el conjunto de actividades desarrolladas por el docente en virtud de la orientación de los espacios académicos prácticos definidos en los planes de estudio.

**ARTÍCULO 12. REUNIONES ACADÉMICAS.** Son espacios de trabajo colegiado convocados por las instancias académicas o administrativas de la universidad para tratar temas inherentes a la vida universitaria.

**ARTÍCULO 13. LABOR EN INVESTIGACIÓN.** Son las actividades académicas realizadas en el marco de los proyectos de investigación avalados por el Comité de Investigaciones, previo desarrollo del trámite interno ante las instancias respectivas.

**ARTÍCULO 14. LABOR EN PROYECCIÓN SOCIAL.** Son las actividades que realiza el docente, encaminadas hacia el desarrollo de la democracia y la cultura, la difusión del conocimiento y la transferencia de la tecnología como forma de reflejar la responsabilidad social, posicionamiento, competitividad y mejoramiento de imagen institucional.

**ARTÍCULO 15. LABOR EN FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.** Son aquellas actividades de cualificación académica o científica que realiza el docente, definidas en el Plan de Mejoramiento o de Capacitación de la Facultad, que no impliquen la separación total de las funciones como docente.

**ARTÍCULO 16. LABOR EN ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA.** Es la actividad en la que al docente se le asignan funciones administrativas en la Universidad de la Amazonia.

**ARTÍCULO 17. LABOR POR REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.** Se refiere a las actividades que requieren la participación del docente en representación de la Universidad.

**ARTÍCULO 18. LABOR POR OTRAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA VIDA UNIVERSITARIA.** Está conformada por todas aquellas actividades institucionales no contempladas en el presente Acuerdo, asignadas al docente y que se requieren para complementar el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad.

**ARTÍCULO 19. ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO.** El docente de tiempo completo asumirá entre catorce (14) y dieciséis (16) horas semanales de orientación de clase, más labor en investigación, proyección social u otras actividades inherentes a la vida universitaria.

**ARTÍCULO 20. TIEMPOS EN LA LABOR ACADÉMICA:** Para efectos de cuantificar el número de horas que un docente de tiempo completo requiere programar en la Labor

## CONSEJO ACADÉMICO

**Acuerdo 08 de 2008 “Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia”**

Académica, diferente a la orientación de clase, es necesario tener en cuenta las siguientes equivalencias en horas semanales (h.s.):

Reuniones Académicas	2 h.s.
Representaciones	2 h.s.
Asesoría a Estudiantes	4 h.s.
Dirección de una Opción de Grado	1 h.s.
Labor en Investigación o Proyección Social	Hasta 8 h.s.
Otras actividades de docencia	Hasta 16 h.s.

**PARÁGRAFO:** El número máximo de horas semanales que se pueden reconocer por dirección de Opción de Grado será de seis (6).

**ARTICULO 21. ASIGNACIÓN ACADEMICA EN POSGRADO.** Para efecto de asignación de Labor Académica en posgrado, se tendrá en cuenta las siguientes equivalencias:

1 h.s de orientación de clase en Maestría	2 h.s.
1 h.s de orientación de clase en Especialización	1.5 h.s.
Asesoría y dirección de una tesis de Maestría	3 h.s.
Asesoría y dirección de un trabajo final de Especialización	2 h.s.

**PARÁGRAFO:** En todo caso, ningún docente podrá asesorar o dirigir más de 5 trabajos finales o tesis.

**ARTÍCULO 22. ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA DOCENTE DE MEDIO TIEMPO.** El docente de medio tiempo asumirá entre diez (10) y doce (12) horas semanales de orientación de clase, más labor en investigación, proyección social u otras actividades inherentes a la vida universitaria.

**ARTÍCULO 23. ASIGNACIÓN ACADÉMICA PARA DOCENTE CATEDRÁTICO.** Se dedicará prioritariamente a la orientación de clase, a menos que se requiera para otra actividad de carácter institucional.

**ARTÍCULO 24. ASIGNACIÓN ESPECIAL.** El Consejo Académico, previa justificación del Consejo de Facultad respectivo, podrá:

- a) Autorizar que un docente de Tiempo Completo se dedique exclusivamente a la orientación de clase, caso en el cual orientará un curso o módulo más.
- b) Disminuir el número de horas semanales de orientación de clase a un docente, cuando en el marco de las políticas institucionales, la naturaleza del proyecto o actividad así lo requiera.

**ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE.** En materia de Labor Académica, el docente es responsable de:

## CONSEJO ACADÉMICO

**Acuerdo 08 de 2008 “Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia”**

1. Ejercer la actividad académica con objetividad intelectual y respeto a las diferentes formas de pensamiento y a la conciencia de los educandos.
2. Velar por el mejoramiento continuo de la calidad de la Labor.
3. Fomentar y consolidar comunidad académica.
4. Participar en las actividades institucionales.
5. Informar por escrito, y en forma oportuna, las dificultades que se le presenten en el desarrollo de la labor, proponiendo correctivos posibles.
6. Concertar los Acuerdos Pedagógicos y entregarlos al Comité de Currículo respectivo en los plazos previstos, en concordancia con el Estatuto Estudiantil.
7. Socializar con los estudiantes y registrar en el sistema de información académica los resultados de las evaluaciones en los plazos establecidos.
8. Elaborar y desarrollar el Plan de Labor Académica en concordancia con lo previsto en el presente Acuerdo y en el Calendario Académico, atendiendo prioritariamente las necesidades del programa académico al cual se encuentra adscrito.
9. Entregar oportunamente los informes de cumplimiento del Plan de Labor Académica.

**ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDADES DE LA UNIVERSIDAD.** La Institución es responsable de:

1. Facilitar los espacios académicos y físicos básicos necesarios para el normal desarrollo de la Labor Académica.
2. Gestionar los recursos administrativos, económicos y materiales educativos básicos para el desarrollo de la Labor Académica.
3. Implementar los correctivos académicos y administrativos para superar las dificultades presentadas e informadas por el docente.
4. Mantener canales de comunicación permanentes para la programación de actividades inherentes a la vida universitaria.
5. Asignar la Labor Académica acorde con el nombramiento, el campo de formación y los perfiles definidos para cada área del conocimiento.

**ARTÍCULO 27. PROCEDIMIENTO PARA ASIGNACIÓN Y APROBACIÓN DE LABOR ACADÉMICA.** Para asignar y aprobar la Labor Académica se surtirá el siguiente procedimiento:

- a) El Comité de Currículo, a propuesta del Director de Programa, asignará la Labor Académica del docente y la remitirá al Consejo de Facultad para su análisis y aprobación.
- b) La Labor Académica aprobada será enviada al Consejo Académico, para su revisión y aval definitivo.
- c) En caso de requerirse, el Consejo Académico podrá solicitar al Consejo de Facultad respectivo realizar ajustes.

**ARTÍCULO 28. INFORMES DE LABOR ACADÉMICA.** Los informes parciales y el informe final de cumplimiento de la Labor Académica, serán presentados por el docente al Director de Programa respectivo, quien los someterá al análisis del Comité de Currículo, para remitirlos con concepto previo al Consejo de Facultad e instancias respectivas.

## CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo 08 de 2008 “Por el cual se reglamenta la Labor Académica en al Universidad de la Amazonia”

**ARTÍCULO 29. INFORME DE FACULTAD.** Al final de cada período académico, y ante el Consejo Académico, los Decanos deberán rendir informe de la Labor Académica de los docentes de la Facultad, para efecto de análisis, verificación del cumplimiento y planeación respectiva.

**ARTÍCULO 30. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en todas sus partes el Acuerdo 011 de 2001 y demás disposiciones que le sean contrarias.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de la Amazonia, en Florencia, Caquetá, a los 19 días del mes de junio de 2008.

Original Firmado  
**LUÍS EDUARDO TORRES GARCÍA**  
Presidente